

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
22 MAY 2014
Hora: 12 13:09

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2014

A los 15 días del mes de Mayo de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0006388/2013** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/13** para el **"INSUMOS PARA SENADO TV"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 22/29, respectivamente, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 42/43 en disposición DGA 0154/2014. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 75 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9)**, **n° 2 VIDITEC S.A. (CUIT N° 30-59015101-3)** y **n° 3 LETUS ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 33-71219407-9)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 319/321 obra el informe de admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 VISAPEL S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 77 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 311/313– por donde surge que VISAPEL S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

//



327 //

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2014 (Hoja n° 2)

Que a fs. 108/118 y 119/129 ha presentado copias simples de los balances de los dos últimos ejercicios económicos; por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada sus ofertas, se aconseja requerir la presentación de la documentación – en original y/o copia certificada, con los demás recaudos reglamentarios-en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-

Que para mejor informar se ha verificado que el oferente se encuentra incorporado al Sistema de Proveedores (SIPRO), cuyo registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones obra a fs. 317.-----

2) PROPUESTA N° 2 VIDITEC S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 156 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs.314/316- por donde surge que VIDITEC S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

Que para mejor informar se ha verificado que el oferente se encuentra incorporado al Sistema de Proveedores (SIPRO), cuyo registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones obra a fs. 318.-----

3) PROPUESTA N° 3 LETUS ARGENTINA S.R.L.: Que a fs. 302 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente, sin la certificación de firma de su otorgante.-----

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que –a su vez– se encuentra referenciado en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. -----

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente –dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. -----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc “c” del Reglamento. -----

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0000492/2010, EXP-HSN: 0002688/2010, EXP-HSN 0000592/2011, EXP-HSN 0003144/2012, EXP-HSN 0005465/2012.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.

IV. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 323 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Electrónica del Organismo por donde, se hace saber que las propuestas admisibles N°1 VISAPEL S.A. y N° 2 VIDITEC S.A. se ajustan a los requerimientos técnicos especificados en el Anexo II del Pliego.-----

//



328

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2014 (Hoja n° 3)

B) En consecuencia, corresponde tener por aprobadas las propuestas N°1 VISAPEL S.A. y N° 2 VIDITEC S.A.....

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 42/43 en Disposición DGA 0154/2013 no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento.

B) Que en atención a que los valores estimado por el organismo para los renglones 1 y 2 se han basado en presupuestos que datan de mediados del mes de octubre del año 2013 (ver fs. 7/11), se solicito al área técnica su actualización, agregándose a fs. 324 un nuevo presupuesto.....

C) Que al no desprenderse del informe técnico una diferenciación cualitativa respecto de las ofertas que han sido aprobadas técnicamente y han superado el análisis de precios, corresponde la preadjudicación de las más económicas (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, los valores más bajos han sido cotizados por las siguientes propuestas:

Propuesta n° 1 VISAPEL S.A.: renglones 3 y 4.....

Propuesta n° 2 VIDITEC S.A.: renglones 1 y 2.....

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 VISAPEL S.A. y n° 2 VIDITEC S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el acto administrativo de fs. 42/43 en disposición DGA 0154/2014- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.---

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 3 LETUS S.R.L. por haber presentado su garantía irregularmente formalizada, conforme los argumentos vertidos en el punto III.B acápite 3) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en lo reglado por el art. 2° del pliego aprobado conforme el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013 y los arts. 34 inc. e) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

DESESTIMAR: La propuesta n° 1 VISAPEL S.A. sus ofertas para el renglón nro. 2 del pliego por haber superado ampliamente los actuales valores de mercado, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente Dictamen.

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 VISAPEL S.A. sus ofertas de fs. 77 y demás documental que la compone para los renglones nros. 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado por el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013, con un **costo total de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$57.800.-)**, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Electrónica del Organismo en su carácter de área técnica peticionante y sus precios –además de encuadrarse dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto administrativo- han sido los de menor importe económico entre las propuestas admitidas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

///



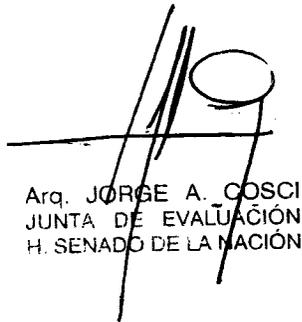
329

////

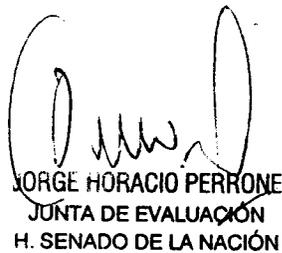
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2014 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 VIDITEC S.A. sus ofertas de fs. 156 y demás documental que la compone para los renglones nros. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado por el acto administrativo de fs. 54/55 en RSA 0098/2013, con un costo total de pesos **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$396.348.-)**, ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Electrónica del Organismo en su carácter de área técnica peticionante y sus precios –además de encuadrarse dentro de los actuales valores de mercado- han sido los de menor importe económico entre las propuestas admitidas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

NOTAS: Para el caso de adjudicarse la oferta de la propuesta N°1 VISAPEL S.A téngase presente requerir los originales y/o copias certificadas de los dos últimos ejercicios económicos, todo ello en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----



Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

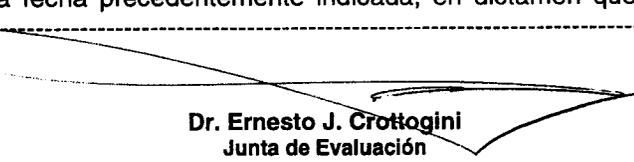


JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN



ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----



Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa